

SOTANAS A BORDO

Manuel MAESTRO
Presidente de la Fundación Letras del Mar

*Es una tontería decir a los ministros
del culto que no se mezclen en las cosas
de este mundo, porque su ministerio
comprende todo cuanto se refiere al hombre.*

J. Selden.

Nota introductoria.—Del 1 al 4 de febrero se ha celebrado en la sede del CESEDEN la XXI Conferencia Internacional de Capellanes Castrenses, con la participación de capellanes de 36 países, actuando como anfitrión el arzobispo castrense español monseñor Juan del Río. El lema de la Conferencia ha sido *El hecho religioso en las Fuerzas Armadas: libertad y diversidad*, lo que ha representado una oportunidad para confirmar los beneficios de la vivencia religiosa en el seno de los ejércitos.



AS primeras sotanas a bordo aparecen cuando los barcos tenían cierto porte y su misión era la atención de oficiales y pasajeros, corriendo su soldada a cargo de la Hacienda Real. Al tomar la Armada estructuras similares a las actuales, se encontró con que los sacerdotes a la vez eran militares: como clérigos estaban sometidos a la jerarquía y jurisdicción eclesiástica; y por su condición de militares lo estaban también a la disciplina castrense, dualidad no exenta de fricciones pero que, poco a poco, fue encajándose, ya que la Iglesia y las Fuerzas Armadas son dos estamentos que han caminado parejos por la vocación de servicio que entraña la esencia de sus existencias, pues ser militar o sacerdote es algo más que una profesión, es una forma de vida, y ambas tienen una similitud vocacional: el servicio a la paz, la paz en el mundo y la paz en el alma. Negar esta realidad denota un desconocimiento de la esencia de ambas instituciones y ningún gobierno responsable puede ignorar la demanda de la gran mayoría de los miembros de nuestras Fuerzas Armadas reclamando la presencia de la Iglesia en sus actividades. «Desde los orígenes



Monseñor Juan del Río.

del cristianismo la Iglesia ha tenido una especial solicitud por el cuidado espiritual de los militares, atendiendo a sus peculiares condiciones de vida, que requieren una concreta y específica presencia de la Iglesia», argumentó el actual arzobispo castrense Juan del Río en una entrevista periodística, añadiendo que: «a tenor de la significación histórica del catolicismo en nuestro país y en el reconocimiento de que es la religión mayoritaria que profesan los ciudadanos españoles, la Constitución declara una especial colaboración del Estado con la Iglesia Católica. El Ejército no es un ámbito aséptico en cuanto a convicciones y valores, entre los que están los religiosos. Un militar no ha de renunciar a ellos para realizar con la mayor profesionalidad y vocación su misión».

De otra parte, en la homilía de la toma de posesión de su cargo manifestó que la asistencia religiosa en las Fuerzas Armadas es un derecho que todo ciudadano tiene a ser atendido por los ministros de la confesión que profese. Asimismo, monseñor Del Río indicó que «la fe en Dios no es fuente de guerra, sino de paz», y que quienes enfrentan a las personas y a los pueblos son «los ídolos de moda creados por las ideologías y la manipulación de la religión».

El concepto estricto de asistencia religiosa se deduce del artículo 2.3 de la L. O. 7/1980, de Libertad Religiosa, que dispone: «Para la aplicación real y efectiva de estos derechos, los poderes públicos adoptarán las medidas necesarias para facilitar la asistencia religiosa en los establecimientos públicos militares, hospitalarios, asistenciales, penitenciarios y otros bajo su dependencia, así como la formación religiosa en centros docentes públicos». La *asistencia religiosa* designa la acción del Estado creando las condiciones necesarias para que los individuos, a pesar de estar sometidos a una situación de sujeción especial, puedan recibir auxilio espiritual de la confesión a la que pertenecen. Respecto a las Fuerzas Armadas, la normativa es compleja. Las disposiciones

básicas y subsidiarias son las Reales Ordenanzas que, en los tres ejércitos, partiendo de la libertad religiosa, prevén la autorización de actos religiosos de confesiones legalmente reconocidas. La asistencia católica se sigue impartiendo según el Acuerdo entre el Estado y la Santa Sede sobre asistencia religiosa a las Fuerzas Armadas y servicio militar de clérigos y religiosos de 3 de enero de 1979, a través del Arzobispado castrense, responsable último del personal que asegura este servicio, y se regula por el R. D. 1145/990, de 7 de septiembre, que se inspira en los criterios de sustituir la integración como militar del personal que presta la asistencia por una relación *sui generis* — permanente o no permanente—, y abrirse a una pluralidad de confesiones. En definitiva, el tema de la futura relación Iglesia-Fuerzas Armadas tiene importancia, y para hacer un análisis acerca del mismo debemos primero echar la vista atrás, al objeto de conocer su devenir histórico.

Marte vigila

Encontramos la religión en cualquier cultura, interactuando en todos los ámbitos de la vida, habiendo sido también conductora de guerras y rebeliones. Sin embargo, nuestra sociedad viene experimentando un proceso de secularización que pretende relegar la práctica religiosa al ámbito privado, lo que tiene grandes resistencias, ya que la Humanidad tiene creencias heredadas desde tiempos remotos, mediante las que el hombre invoca la protección de algún dios en momentos de peligro. Desde siempre, las relaciones guerreras entre lo sagrado y lo humano se deben a la necesidad de la protección divina. Cuando los ejércitos entraban en campaña se llevaban a cabo actos religiosos de diversa índole, alcanzando éstos su punto álgido durante la bata-



Marte, por Diego Velázquez.

lla. Entre los dioses romanos se encontraba Marte, representante de la fuerza guerrera, al que los soldados ofrecían sacrificios y presentes de todo tipo. Los romanos eran un pueblo principalmente militar, que fundamentaba su existencia en la fuerza de sus militares y la protección del Dios de la Guerra, quien favorecía en el combate a su pueblo. Al declararse las contiendas, los generales movían sus lanzas invocando: «¡Mars vigila!». Durante la batalla, y posteriormente en la victoria, ofrecían sacrificios y los templos de la deidad se llenaban de las armas del enemigo. La guerra implicaba a los varones aptos para el servicio militar, principal deber y honor para el ciudadano romano. Los ejércitos o flotas no se exponían al combate sin ofrecer antes sacrificios a sus dioses.

El Nuevo Testamento habla de los ejércitos sin ningún reproche. La guerra existía antes de que se constituyeran los mismos, y las organizaciones internacionales que tratan de terminar con los conflictos armados necesitan de una fuerza militar para imponer sus decisiones. Sobre la licitud e ilicitud de las mismas se han expresado incluso los Santos Padres. El concilio Vaticano II declaró: «Mientras exista el riesgo de la guerra y falte una autoridad internacional competente y provista de medios eficaces, una vez agotados todos los recursos pacíficos de la diplomacia, no se podrá negar el derecho de legítima defensa a los gobiernos. A los jefes de Estado y a cuantos participan en los cargos de gobierno les incumbe el deber de proteger la seguridad de los pueblos a ellos confiados, actuando con suma responsabilidad en asunto tan grave (*Gaudium et spes*)». Formar parte de estos ejércitos es, por ello, algo naturalmente lícito; pero el Concilio añade que, además, es conducente a la paz: «Los que al servicio de la Patria se hallan en el Ejército, considérense instrumentos de la seguridad y la libertad de los pueblos, pues desempeñando bien esta función contribuyen realmente a estabilizar la paz (*Gaudium et spes*)». Además, en las Fuerzas Armadas existe una conciencia clara de que los militares no están llamados a provocar la guerra, sino a prevenir contra ella, propiciando la paz: los militares cristianos se preocupan por estudiar la manera de conseguirla y de cómo mantenerla. En la vida militar se cultivan virtudes humanas que predisponen a convertirse en virtudes cristianas: el honor, la obediencia, la austeridad o el sentido del servicio. La disciplina y la labor de equipo son valores tan necesarios en la milicia como importantes para la convivencia social.

El vicario y el sacerdote castrenses

Al servicio de la religiosidad militar en guerra y paz existen, en la mayoría de los ejércitos, cuerpos de sacerdotes, los capellanes militares, organizados en vicariatos castrenses, regidos por obispos a ello deputados. La presencia del sacerdote entre la tropa ya la encontramos en la Edad Media. En el

siglo XVI acompañaba por Europa a los Tercios Españoles, aunque esta asistencia religiosa era tan circunstancial como los propios soldados, que tampoco eran permanentes. Como institución fue forjada por el patriarca San Juan de Ribera y el rey Felipe III: en el siglo XVII aparecen específicamente las capellanías castrenses regidas por breves pontificios. Es el papa Inocencio X quien instituye los vicarios del ejército, con autoridad sobre los capellanes castrenses, quedando éstos relegados de la subordinación a sus obispos durante el tiempo de guerra. En 1705 es nombrado vicario general Carlos de Borja y Centellas, y en 1736 el papa Clemente XII extiende esta jurisdicción a tiempos de guerra o paz, quedando así definitivamente constituida la capellanía castrense española con personalidad eclesiástica independiente de la diocesana. El rey Carlos III reorganizó el Ejército y la Armada, lo que afectó también al vicariato: solicitó de la Santa Sede un nuevo breve por el que se delegasen todas las facultades jurisdiccionales de una manera directa al patriarca de las Indias, lo que fue acogido por Clemente XIII en 10 de marzo de 1762. A partir de entonces estos vicarios ostentarían el título de patriarca, junto al de vicario general castrense, declarando súbditos de la jurisdicción castrense «*a cuantos militares sirviesen bajo la bandera del Rey Católico por mar o por tierra, y viviesen del sueldo o estipendio militar, así como a todos los que, por legítima causa los siguiesen*». Situación que persistirá hasta la II República.

Los capellanes de la Armada

Los orígenes del Cuerpo de Capellanes de la Armada se remontan a los oficiales de las galeras reales que invernanaban en El Puerto de Santa María. En 1565 trataron de formar una hermandad, interesando en su proyecto a don Juan de Austria, que solicitó de San Pío V nombrase un capellán mayor que gozara de jurisdicción y facultad apostólica ordinarias y que pudiese subdelegar en los capellanes de mar y tierra. Autorizado por el papa, el príncipe nombró para este cargo a don Jerónimo Manrique de Lara, con la jurisdicción de capellán mayor de la Armada, cargo que más adelante se unió al de obispo de Cádiz. Manrique de Lara era un prototipo de los sacerdotes de nuestro Siglo de Oro: hijo de noble familia, estudió con brillantez en el Colegio de Santiago de Alcalá de Henares. En 1571 ocupaba el cargo de inquisidor de Toledo y fue nombrado vicario castrense de la jornada de Lepanto. En 1595, deseando tenerlo a su lado, Felipe II le nombró inquisidor general, pero una enfermedad que tenía minada su vida se lo llevó al otro mundo ese mismo año, siendo enterrado en la catedral de Ávila.

Como hemos indicado anteriormente, al cargo de obispo de Cádiz se unió el de vicario o capellán mayor de la Real Armada, decisión basada en la idea de unir el vicariato a una diócesis territorial en donde hubiese mayor presencia de personal de Marina. Al crearse la Base Naval de Ferrol el 24 de octubre de

1736, se nombró un nuevo vicario general castrense para el departamento, recayendo el cargo en el obispo de Mondoñedo, con las mismas atribuciones que tenía el de Cádiz, lo que fue teórico, ya que en la práctica el mindoniense actuó como mero subdelegado del gaditano. Las competencias de éstos eran las mismas de que gozaba un obispo en su diócesis, con algunas facultades especiales de la jurisdicción castrense, como absolver de herejía, apostasía de la fe y cisma a todos los extranjeros que abjurasen de sus errores antes de acceder a la Armada. Muy relacionado con estas potestades estaba la posibilidad del uso de ropa secular. A finales del siglo XVIII, que es cuando se organiza regularmente el servicio eclesiástico de la Armada, había asignados 43 clérigos en Cádiz, 29 en Cartagena y 62 en Ferrol.

Confluyen Tierra, Mar y Aire



Como hemos comentado, en 1762 se unieron los vicariatos castrenses de los ejércitos de Mar y Tierra, siendo conferidos al patriarca de las Indias. No obstante, los escalafones fueron casi siempre independientes aunque, en determinadas circunstancias, podía cubrirse un servicio de mar con personal de tierra e inversamente. Las funciones y obligaciones de los capellanes de la Armada se fijaron por primera vez para todos ellos en las Ordenanzas de 1793. Muchos de sus artículos fueron modificados por

disposiciones posteriores, pero esencialmente se mantuvo su vigencia hasta que se suprimió el Cuerpo Eclesiástico por Real Orden de 31 de agosto de 1825, que fue restablecido por Real Decreto de 8 de noviembre de 1848, aprobándose el Reglamento del Cuerpo Eclesiástico de la Armada el 8 de noviembre de 1878. A partir de este momento, el vicario general de los Ejércitos y Armada era el jefe superior eclesiástico, existiendo en cada uno de los departamentos un teniente vicario. El ingreso se hacía mediante oposición, entrando con el rango de capellán segundo. Su equivalencia con los grados de la Armada estaba perfectamente establecida y tenían derecho a uso de uniforme.

En 1931, el Gobierno de la República restringió, primero, el Servicio Religioso Castrense, que definitivamente fue suprimido por Ley de 30 de junio de 1932. Durante la Guerra Civil de 1936-39, en la zona regida por el general Franco se habilita de nuevo el servicio que, al finalizar la contienda, se reorganiza paulatinamente: en julio de 1940 se restablece el Cuerpo Eclesiástico del Ejército; un decreto de 1941 establece las provisiones de personal del Cuerpo Eclesiástico de la Armada, que queda organizado en 1945, al igual que el Cuerpo Eclesiástico del Aire, que se crea el mismo año. En 1950 se restablece la Jurisdicción Eclesiástica Castrense en su sentido pleno, en virtud de un Convenio firmado por la Santa Sede y el Estado español y ratificado por el Concordato de 1953. En marzo de 1951 Pío XII eleva el vicariato castrense a dignidad arzobispal. Hay que destacar el impulso que la Santa Sede da a la pastoral castrense con la promulgación, en 1951, de la Instrucción *Solemne Semper*, norma de carácter universal que propició en bastantes naciones la creación de vicariatos castrenses. Finalmente, el 3 de enero de 1979 se establece entre la Santa Sede y el Estado español un nuevo Acuerdo sobre la Asistencia Religiosa a las Fuerzas Armadas y Servicio Militar de Clérigos y Religiosos.

En 1986 Juan Pablo II promulga la Constitución Apostólica *Spirituali Militum Curae*, incorporando las disposiciones conciliares y actualizando lo que eran los vicariatos castrenses. Se elimina la figura del vicario general, que se sustituye por la de un arzobispo con graduación de general. El cambio no es sólo de nombre; obedece a una nueva concepción doctrinal y jurídica que tiene su origen en el Concilio Vaticano II, y propicia una renovación que da un nuevo marco doctrinal al tratamiento canónico de los vicariatos castrenses: los transforma en circunscripciones eclesiológicas particulares, concebidas y organizadas como una iglesia particular, es decir, asimiladas jurídicamente a las diócesis, regidas por estatutos especiales en cada nación, emanados de la Santa Sede, en los que se determinan las prescripciones de la Constitución Apostólica respetando, donde existan, los acuerdos entre la Santa Sede y los Estados. Los sacerdotes que ejercen en la actualidad su ministerio pastoral en las Fuerzas Armadas españolas son algo más de un centenar de capellanes castrenses en activo; de los que un 40 por 100 pertenecen a los extinguidos cuerpos eclesiológicos, como en nuestro caso de la Armada, declarados a extinguir por Ley de 1989, o bien al nuevo Servicio de Asistencia Religiosa de las Fuerzas Armadas.